

## PERJUICIOS Y DESÓRDENES EN SAN MIGUEL EL GRANDE CON MOTIVO DE LAS CORRIDAS DE TOROS NO AUTORIZADAS

---

En agosto de 1800, un funcionario del gobierno de Guanajuato comunicó al virrey y a los fiscales interesados la queja que le extendió el ayuntamiento de la villa de San Miguel el Grande: una runfla de indios, con pretexto de celebrar a su patrono, organizaron tremendas fiestas de toros sin contar con autorización, sin "otro principio que el de la corrupción que quiere llamarse costumbre". El problema fue que a los indios se les unieron festejantes vecinos y lidiaron toros y celebraron comedias, bailes y juegos con alboroto y escándalo inaguantables por la gente decente, que no entendía tan licenciosa conducta sino como resultado de la ociosidad —en consonancia con lo que ha hecho siempre la gente que se autonombra trabajadora y honrada— debida al exceso de lluvias que estropearon las cosechas de maíz y una es-

casez de azogue en caldo que afectó al comercio y a la minería, lo que los tenía desempleados.

En consecuencia, Juan Antonio de Riaño solicitó a los señores fiscales de lo Civil y al protector de naturales que establecieran medidas para que los indios no celebraran fiestas sin pedirles permiso antes.

Pocos meses más tarde, en diciembre, los tablajeros de San Miguel se lamentan de que el domingo 19 de diciembre los tablados estuvieron casi vacíos, lo que les significó un quebranto económico y, por tanto, vendieron las entradas más caras, de modo que perdieron la mitad de lo que habían pagado por los asientos.

Pedían a la autoridad que les permitiera extender los festejos más de los tres días concedidos originalmente para reparar sus pérdidas, pero ésta juzgó

conveniente ajustarse a los decretos existentes y, para no negarles el permiso, ordenó que se les respondiese que

debían dirigirse directamente al señor virrey (casi en plena Navidad...), que era el único que podía resolver tal permiso.



Incidente de Juan-  
de la Cruz a 9 de  
Expediente sobre corri-  
de Fozos en la Villa  
de San Miguel el Grande.

CO  
Nlos. Fel. 89

1800

A los Señores

del Vello Civil

Procurador de Nacu-

ral de Nacu-

ral de Nacu-

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Miguel el Grande me representa lo perjudicial que deben ser las Corridas de Fozos por dos semanas que están disponiendo los Indios de aquella Republica con pretexto de celebrar a su Patrono el Señor San Augustin. El zelo que anima constantemente esta representacion y justas prudentes razones que la fundan me obligan a levantar un Expediente instructivo para investigar el origen, motivo, licencias sucesivas y fines de estas Fiestas de que ha resultado que no habiendo algo autorizado en ellas, no se llaman concumben.

Esta, desde luego, comienza por el permiso o estímulo de dejar a los Indios que fueran por algunos Fozos sin aparato ni prevención y mucho con escándalo y alboroto de las gentes, asi de la Villa como de sus Vecindades. Pero progresivamente se ha aumentado esta Funcion hasta el extremo en que se halla de vez en cuando como las mas ruidosas de esta clase.

que celebran las Principales Ciudades con  
za formal que se levanta, y concurre de  
tri decadas partes que van a aquella Plaza  
de muchas distancias a gozar de aquellos  
cios publicos. Y por consecuencia es ya el  
rio de Comedias, bayles y juegos y quanto  
desordenos pueden imaginarse y ver conve-  
tes precavamente a las Funciones ruidosas  
especialmente formadas en Luces con  
El Subdelegado de alla, que como debiendo  
lo acordado ha tomado partido con los Indios  
queriendo sostenerlo en sus cuarteles por  
bre todas estas consideraciones para y no con-  
de en nada la causa publica, aun quisiere  
suada que son oportuna y permisible esta  
ca por sola la razon de que el Consejo que  
son de buena esperanza las Sembranzas me-  
da. Este tiempo desde luego lo asajo a do-  
licencias para que se hiciesen las Fiestas con  
quanto la necesaria licencia de V. E. con-  
punta general esta mandado.

Por el contrario no puede dudarse lo que  
informa el Illustre Ayuntamiento de que las  
mas han sido tarde: que es de temer que no  
se recarden correspondientemente los bienes  
y por uno y otro, que la carencia de Aba-  
sea mala y escasa: que la Opulencia  
el Comercio, la industria y todas  
las Artes han perdido su vigor,  
gas: a consecuencia de la Guerra  
y falta de Abasto en caldo, que por  
todo es general el hambre y pobreza

de la Sena trabajadora y honrada, y por comen-  
quencia los abares mas en Fines de Fines, y perjudica-  
ra gravemente su precarior inconsequencia.

En consideracion de todo he determinado dar Cuenta  
a V. E. como lo hago, con el Expediente formado q' aco-  
paño debidamente en secretaria y una fuerza útil para  
que en su vista se sirva la alta prudencia de V. E. pro-  
nue a la peticion del Alvará fidedigno de don Miguel  
lo q' fuere de su Superior acordado disponiendo tambien  
V. E. como explico declarar que esta donativo en lo  
sucesivo y años futuros sobre la indicada finca  
de Fines, si permitiese sin obstáculo o restacion  
alguna, o respectarla a que no se determine sin pro-  
pio aviso y licencia de su Superior Superior: asi  
como esta mandado para las demas Funciones  
de la misma clase que acostumbraban hacer en co-  
ntrabato siempre las ciudades y demas Lugares  
del distrito de esta Gobernacion.

Dios pague a V. E. m. d. de Guatemala 20  
de Agosto de 1800.

SECRETARIA DE LA GOBIERNO  
MEXICO

Exmo. Sr.

no. Señor Virrey  
de Nueva España

Juan Ant. de Guzmán





en Efeto con este Decreto que firmo Yo que doy fe

Le  
F. Co. N.  
M. J. L. M.

Sua Magestad  
H. M. C. de la Nueva España  
H. M. C. de la Nueva España  
H. M. C. de la Nueva España

Juan Antonio de  
Cecilia  
Diego Cayetano de  
C. de la Nueva España

SECRETARIA DE LA JUSTICIA  
MEXICO